

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

La autonomía y la enseñanza

LAS DOS ESCUELAS

La Comisión extraparlamentaria ha terminado el examen y discusión del Estatuto de Cataluña.

Hoy y mañana hay propósito de examinar otro proyecto sobre la autonomía municipal.

Nadie sabe lo que saldrá de toda esta marejada reformista, traída a colación por los cabellos.

Parece que en la Comisión extraparlamentaria ha triunfado el criterio que venimos sosteniendo favorable al Estado.

Este conservará sus facultades y sus funciones, en lo tocante a las Escuelas nacionales, a la provisión de las Escuelas, al idioma en que ha de darse la enseñanza, etc., etc.

Para muchos con esto se ha conseguido salvar la Escuela nacional y no debemos preocuparnos de más.

Nosotros sentimos no participar de esta opinión optimista y cómoda; opinión que permite cruzarse de brazos y no molestarse en la lucha.

En primer lugar, frente a los trabajos de la Comisión extraparlamentaria se hacen otros en Cataluña para absorber completamente la Primera enseñanza.

Nadie sabe el resultado final que podrá tener la lucha de aspiraciones o de atribuciones que se avecina en esta complejidad de proyectos.

En segundo lugar hay que meditar el plan de algunos, de crear frente a la Escuela nacional otra Escuela regional.

Entre los mismos partidarios de la Escuela nacional, a cargo exclusivo del Estado central, encuentra acogida fácil e irreflexiva la creación de esa Escuela regional.

Es asunto éste que merece meditarse porque encierra verdadera gravedad.

Actualmente la Escuela nacional, es nacional solamente en una parte relativamente pequeña.

El Estado nombra los Maestros, se encarga de pagarlos, garantiza eficazmente su inmovilidad y abona el material... todo lo demás corre a cargo de los Municipios.

Estos deben proporcionar los locales, intervenir en las matrículas y destino de los niños a

las Escuelas, dar o deber dar casa para los Maestros etc., etc.

Dependemos demasiado de los Municipios y de las regiones para que veamos con tranquilidad esa facultad amplia que se quiere dar en la creación de Escuelas regionales.

Si eso se autoriza vendrá, en muchos casos, la muerte de la Escuela nacional y se habrá consumado el daño que queremos evitar todos los partidarios del Estado.

Si se autoriza ampliamente la creación de Escuelas regionales veremos cómo se niegan locales a las del Estado, o se las alberga peor que ahora; cómo se destinan los mejores alumnos a las regionales; cómo se niega habitación o se le da imposible a los Maestros del Estado, etcétera, etc.

En torno a la Escuela y del Maestro nacionales se hará el vacío, se creará ambiente hostil, se dificultará la vida, mientras se mimata, acaricia y protege a la regional.

No puede admitirse esa creación mientras no se declare, en cada caso, y se compruebe plenamente que la Escuela nacional está atendida hasta en sus menores detalles en cuanto depende de los Municipios.

Sin ese requisito no puede ni debe autorizarse la creación de ninguna Escuela por entidades distintas del Estado.

Eso es lo que nosotros opinamos velando por la prosperidad y defensa de la Escuela y del Maestro nacionales; por eso creemos que el peligro subsiste y que no es lícito cruzarse de brazos.

UN EJEMPLO...

En primer lugar felicito a EL MAGISTERIO ESPAÑOL por su campaña en pro de la Escuela nacional y en contra de los manejos separatistas que pretenden quitar la enseñanza de la dirección del Estado.

Como prueba de la «protección» que podemos esperar de los Ayuntamientos vascos cuando éstos sean los dueños absolutos de sus Escuelas, ahí mando un informe de la situación de una que tuve que abandonar, trasladándome, por esa y otras causas... La Escuela de Arbácegui Guericáiz (Vizcaya), está sobre un establo

y tiene de capacidad 155 m³, por sí sólo insuficientes para una matrícula de 90 niños y de 50 adultos. Su piso está formado de tablas viejas, rotas, mal unidas, que dejaban espacios grandes por los cuales veíamos al ganado que recogían en la planta baja; como faltaba a éste cielo raso los gases invadían la clase y se acumulaban en ella, percibiendo olores fuertes y temperatura enfermiza; una atmósfera nauseabunda como de letrina.

Allí había también montones de estiércol, pues no se saca al exterior más que una vez al año, fermentando allí, casi tocando el suelo de la Escuela.

A los niños apenas les correspondía un metro cúbico para su respiración. Se daba la circunstancia funesta de que el que explotaba dicha planta baja era el cacique, árbitro del pueblo.

Yo, temiéndome consecuencias desagradables al denunciar ésto, solicité otra Escuela a la que me trasladé con salud íntegra a pesar de esas condiciones del local.

Así desempeñé mi labor pacientemente con los niños hacinados en un local cuyo techo se alcanza con la mano. Pasaron, como consecuencia del aire viciado, varias epidemias de sarampión, viruela, tifus, etc. Por otra parte, no había luz natural suficiente y tenía que tener dos luces eléctricas encendidas la mayor parte del día.

Pues bien; cuando me quejé al Sr. Alcalde me contestó que peor estaban en las casas y que el «olor del establo era sano», participando de la misma opinión otras muchas personas.

Mis protestas sólo me acarrearón muchos disgustos que me obligaron a trasladarme.

MANUEL ALONSO.

Cuestiones legales

Ya no procede el nombramiento de Maestros y Maestras interinos; ya no habrá más concursos entre interinos; cómo serán éstos colocados en propiedad.

Hemos publicado días pasados los preceptos del Estatuto referentes a la provisión de las Escuelas, con carácter provisional, apenas se producen las vacantes.

Esos preceptos están contenidos en los artículos 107 a 110 del Estatuto y contienen grandes novedades que deben aplicarse a contar desde 1.º del actual.

Por esa causa hay que insistir mucho en ellas para que nuestros lectores se hagan cargo del nuevo régimen.

Con ello, además, contestamos razonadamente y con amplitud a numerosas preguntas que recibimos estos días.

Una de esas preguntas dice: ¿cuándo habrá nuevo concurso de interinos? Y a ello hemos de contestar que, prácticamente, el concurso de interinos está suprimido. Ya no habrá más concursos entre interinos, si se cumple la legislación actual.

Otra pregunta es: ¿cómo se nombrarán en adelante interinos? Y a ello contestamos que en adelante no se nombran interinos. En adelante todos los nombramientos son en propiedad.

Todo esto parecerá muy radical, muy sorprendente; todo ello choca con lo que es habitual y corriente, y por ello no lo aceptan, o no se lo explican muchos y nos asedian a preguntas.

Pero todo ello es exacto, y vamos a razonarlo.

Comencemos por los preceptos que impiden hacer nuevos nombramientos de interinos.

El art. 107 del Estatuto, que hemos reproducido hace pocos días (ANUARIO PARA 1919, página 217), dice categóricamente que desde que las Escuelas puedan proveerse con 1.000 pesetas,

«desaparecerá la denominación de Maestros interinos y la condición de interinidad a los efectos de la plaza y sueldo».

Las Escuelas nacionales pueden proveerse, no ya con las 1.000 pesetas que preveía el Estatuto, sino con 1.250 pesetas, y, por tanto, desaparecerá la denominación de Maestros interinos y la condición de interinidad.

Se nos dirá que a pesar de eso el Real decreto de 26 de diciembre último y la Real orden de 9 del actual hablan de interinos y señalan los requisitos para entrar en el sueldo de 1.000 pesetas.

A eso replicamos que es mucha verdad, pero que, a juicio nuestro, eso se refiere exclusivamente a los que vienen ya desempeñando interinidades, nombrados por la legislación anterior y mientras las desempeñen; pero en adelante, a contar de 1.º del actual, hay que aplicar el precepto que hemos copiado.

Y con ese precepto no se pueden hacer nombramientos de Maestros interinos, sino de Maestros o Maestras en propiedad con destino temporal o provisional en determinada plaza.

Lo único provisional o interino es el lugar donde se sirve, pero todos los servicios son en propiedad y se ingresa en el Escalafón y se cobrarán las 1.250 pesetas.

Este nombramiento en propiedad, con destino provisional, se justifica por el propósito de favorecer la rápida colocación de los Maestros y de respetar a la vez los derechos al traslado.

Con el sistema antiguo, los opositores y los interinos con derechos a propiedad, sólo podían entrar en dicha propiedad después de verificarse el concurso de traslado; hasta esa fecha eran o podían ser interinos, con menos sueldo, etc., etc. Esa es la ventaja.

Los derechos al traslado se respetan con el destino provisional en la plaza; porque esas plazas van al concurso de traslado y si se proveen, al que provisionalmente la desempeñaba se le da otra definitiva en el mismo concurso, o en las resultas de dicho concurso.

Cierto que éste impondrá muchas veces las molestias de un cambio, pero obsérvese que de estar nombrado interinamente ese cambio existía también y entonces no solamente era posible, sino seguro.

Con el régimen nuevo, los Maestros o Maestras interinos, con derecho a propiedad, que sean nombrados para servir provisionalmente determinadas plazas, no solamente tendrán desde su nombramiento la condición y los derechos de propietarios, sino que la mayoría no tendrán que moverse de sus destinos, pues se trata de plazas en poblaciones de 500 habitantes o menos, que no suelen solicitarse en el concurso de traslado.

En resumen; ya no se nombran Maestros o Maestras interinos; toda vacante que se produce en poblaciones mayores de 500 habitantes se da inmediatamente y en propiedad a un opositor que esté en lista de aspirantes; toda vacante en población de 500 habitantes o menos, se da también, inmediatamente y en propiedad, a Maestros o Maestras con servicios interinos y que tengan derecho a dicha propiedad.

Nos parece que esto queda perfectamente claro y categórico; ya lo saben, pues, todos los que nos preguntan cómo lograrán una interinidad; éstas quedan suprimidas.

Vengamos ahora al concurso entre interinos.

Este concurso, con arreglo al art. 35 del Estatuto, debe subsistir «mientras queden pendientes de colocación Maestros interinos que tengan reconocido derecho a obtener Escuelas en propiedad».

Segun lo entrecorado—que es copia literal del Estatuto—este concurso subsiste a pesar del nuevo régimen.

Pero es el caso que si este régimen se cumple no quedarán vacantes en ningún caso para ese concurso, y, por tanto, el concurso queda prácticamente extinguido.

Deben darse, en efecto, a ese concurso «todas las Escuelas desiertas en el concurso de traslado y las resultas que radiquen en poblaciones de menos de 500 habitantes». (Art. 3.º del Estatuto, véase ANUARIO DEL MAESTRO PARA 1919, página 192).

Pero es el caso que las plazas desiertas en ese concurso están ya provistas en propiedad provisional, que pasará a ser propiedad definitiva; y que a las resultas tendrán que ir los que desempeñaban provisionalmente y en propiedad las plazas provistas en el concurso.

Cuando, dentro de poco tiempo, el nuevo régimen se implante definitivamente, todas las Escuelas estarán provistas en propiedad, ya sea definitiva o provisional; los concursos de tras-

lado no supondrán más que un cambio de personal, de unas plazas a otras, pero sin dejar vacantes efectivas para que nadie ingrese, y siendo esto así—y ello resulta evidente—¿qué plazas han de darse al concurso de interinos, si no quedara ninguna?

Por eso decimos que, a pesar del art. 35 del Estatuto (ANUARIO DEL MAESTRO, pág. 199), el concurso de interinos está prácticamente suprimido.

Quizá fuese más exacto decir que el concurso se transforma y es permanente en las Secciones administrativas: no se hará una vez al año, sino al ocurrir una vacante; no se tramitará en la Dirección general de Primera enseñanza sino en las provincias.

Por eso hacen falta instrucciones de procedimiento para que las Secciones apliquen automáticamente a estos concursos permanentes las reglas de preferencia del art. 38 del Estatuto.

Eso es lo que pedimos, con urgencia a la Dirección general de Primera enseñanza para evitar las dudas y las quejas que se están produciendo.

A.

De Actualidad

Oposiciones a Escuelas de Madrid.—Terminado el plazo dado para solicitar las 25 plazas de Maestros e igual número de Maestras, anunciadas a oposición por el Ayuntamiento de Madrid, se han presentado 125 expedientes de Maestros y unos 400 de Maestras. Como muchos de estos expedientes están incompletos, se da de plazo hasta el día 20 del actual para llevar los documentos que faltan, y es de suponer que los números que citamos anteriormente queden reducidos por los opositores u opositoras que sea necesario excluir.

Abono de diferencias.—Ayer no habían llegado todavía a la Ordenación de pagos las nóminas por diferencias de sueldo correspondientes a cinco provincias. De las demás faltaban numerosos partidos. Todo lo no pagado ya pasa a resultas y se cobrará a fines del corriente. También echan de menos en la Ordenación nóminas de adultos de diciembre que convendría tener para formalizar la petición de crédito correspondiente.

De Navarra.—Nos dicen que las oposiciones anunciadas en esta provincia comenzarán, casi seguramente, a fines del actual o principios de febrero.

Muy pronto se anunciará también el concurso entre interinos que hay atrasado en esta provincia.

El número de plazas es bastante considerable.



Asociaciones de Maestros

Valencia.—Se ha celebrado una reunión en la Escuela Normal de Maestros.

Se trató del vital problema de la autonomía, y se acordó declarar que el Magisterio de Primera enseñanza de la provincia de Valencia sigue con gran atención el problema autonomista.

Las aspiraciones del Magisterio valenciano son las siguientes:

1.^a El Magisterio primario nacional no es refractario a la concesión de la autonomía de los Municipios de particular importancia y a las regiones, siempre que esta autonomía se funde en la unidad de la Patria española.

2.^a El pago de las atenciones de las Escuelas de Primera enseñanza, que seguirán llamándose nacionales, correrá a cargo del Poder central, como en la actualidad.

3.^a Los Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidad podrán crear y sostener Escuelas voluntarias o Centros de enseñanza técnica o profesional, siempre que justifiquen sostener las Escuelas nacionales a que la ley les obliga.

4.^a Correrá a cargo del Estado la inspección técnica de toda clase de Escuelas, así nacionales como voluntarias.

5.^a La única lengua oficial de la Escuela, en la que se darán todas las enseñanzas, será la castellana o española.

6.^a En aquellas regiones donde la lengua materna no sea oficial, procurará darse la enseñanza en el primer período de la edad escolar, que no excederá de dos años, en la lengua del hogar, y podrá utilizarse también para facilitar la enseñanza. Se exigirá a los Maestros que ejerzan en estas regiones el conocimiento de la lengua paterna.

7.^a La creación de Escuelas, su rápida provisión, la administración de las mismas y otros servicios deben descentralizarse, corriendo a cargo de las Universidades autónomas, con la intervención de los Maestros y de los Ayuntamientos.

Para el funcionamiento de las instituciones complementarias de la Escuela, nombramiento del personal subalterno y auxiliar y otras atenciones que afecten al régimen interior, se podrá conceder la autonomía a las Escuelas que lo soliciten.

Ecos del Magisterio

Ante el peligro autonomista.

Los momentos actuales son de suma gravedad para el Magisterio y la Escuela nacionales.

Ya está actuando la Comisión extraparlamentaria encargada de formular las bases o el dictamen sobre autonomías regionales y municipales, y es de esperar que todas las personas que la forman coincidirán en que la enseñan-

za primaria debe ser siempre de la exclusiva competencia del Estado.

La Asociación Nacional debe procurar ponerse al habla con todos los miembros que integran dicha Comisión para hacerles ver los funestos y desastrosos resultados que para la cultura patria tendría el dejar la enseñanza primaria en poder de entidades que la han tenido y la tienen en el más completo abandono; y si a pesar de todo, en el proyecto laborado por esa Comisión, apareciese entre las concesiones autonómicas lo concerniente a enseñanza primaria, habría llegado el momento de organizar (antes de discutirse en las Cortes), una gran manifestación patriótica, a la que no dejaría de acudir ni un solo Maestro para protestar de las maniobras de aquellos que, bajo el disfraz renovador, ocultan sus intentos separatistas que pueden acarrear la ruina de España.

M. ARGUEDAS.

Una súplica.

Algunas Secciones administrativas dicen que desde 1.º del actual no pueden nombrar Maestros provisionales a los antiguos interinos, sino a los opositores en listas de aspirantes.

Protestamos de esta interpretación contraria al art. 110 del Estatuto.

Y suplicamos al Sr. Director general de Primera enseñanza que dicte las aclaraciones necesarias para evitar este atropello.

LUIS CEREZO

Criterio contradictorio.

Unas Secciones administrativas han diligenciado con 1.500 pesetas los títulos de los que obtuvieron plenitud de derechos con número dentro del de plazas.

Otras Secciones los han diligenciado con 1.250 pesetas fundándose en que no ingresaron por oposición.

Del apartado c) de la Real orden de 10 de diciembre se deduce que las primeras han procedido correctamente y todos los perjudicados deben reclamar a la Dirección general de Primera enseñanza.

PEDRO GIRALDEZ

Antecedentes.

Conozco muy bien a vascos y catalanes por haber ejercido en ambas regiones y tengo la seguridad de que, con la autonomía, sólo se nombrará a quien hable el idioma regional, y aun así, si transige con imposiciones onerosas y deprimentes.

Puedo probar con escrito que conservo, que el Ayuntamiento de un pueblo guipúzcoano, faltó a su compromiso rebajando las retribuciones ofrecidas antes de solicitar la Escuela.

Un pueblo alavés en que ejercía mi esposa, obligado por la Inspección a que hiciera un retrete y convenido con dicha Autoridad en que se instalaría al exterior de la casa, lo plantó... en la plataforma de la Escuela. También esto es tan fácil de probar como difícil de ocultar.

V. LOPEZ

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Enero 11.—Real decreto relativo al ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Estadística.

—Real orden adoptando disposiciones a fin de que, sin que sufra perturbaciones la contabilidad, puedan, con el nuevo régimen, percibir sus haberes los Maestros en activo, y la Junta de Derechos pasivos las cantidades que por ley le corresponden para el cumplimiento de sus fines.

Enero 12.—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Enero 13.—Real orden disponiendo se abra nuevo plazo, que terminará el 25 del mes actual, para que presenten sus instancias todos aquellos funcionarios que estando comprendidos en las prescripciones del artículo 1.º de Real decreto de 24 de octubre del año próximo pasado, deseen hacer uso de la facultad que en el mismo se les confiere.

—Otra convocando a los constructores de mobiliario escolar para que en el término de treinta días presenten modelos de mesa-banco bipersonal.

—Otra disponiendo se abra concurso público dentro de las condiciones que se mencionan, para la adquisición del material de enseñanza que se indica con destino a las Escuelas nacionales.

—Otra determinando las remuneraciones que percibirán los Directores de los Museos provinciales e insulares de Bellas Artes, declarados de utilidad pública.

—Otra disponiendo se abra nueva información para depurar lo sucedido en el curso de las oposiciones a ingreso en el Magisterio de Almería (Maestras), y nombrando, para que practique la referida información, al Consejero señor Marqués de Retortillo.

—Resolviendo el expediente promovido por el Oficial de las Secciones administrativas de Primera enseñanza D. Enrique García Gutiérrez, solicitando el reingreso en el Magisterio.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

—Nombrando, con carácter definitivo, a doña Sofía Monteverde Ayel, Directora de la Escuela graduada de niñas de Montroig (Tarragona).

—Idem, con carácter provisional, a D. José Valenzuela Silva, Director de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria).

—Nombrando Profesora numeraria de labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Huesca a doña Dolores Galván Davó.

—Idem id. id. de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Canarias a doña Magdalena Martín Ayuso Navarro.

—Idem id. id. de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Lérida a doña María Victoria Moreno y Aranzadi.

—Idem id. id. de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Canarias a doña María Josefa Pascual Ríos.

—Idem id. id. Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real a doña Teodosia del Río y Luna.

—Idem id. id. de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, a doña María González de Echávarri y Martínez de Mendivil.

—Aprobando el expediente de oposiciones a las plazas de Profesores numerarios de Historia de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y Teruel, y disponiendo se nombren para referidas plazas a D. José Niño y Astudillo y D. Cristino Antonio Floriano Cubreño, respectivamente.

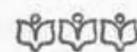
—Nombrando Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Canarias a doña María del Rosario Castañer y Mezquíriz.

—Idem id. id. de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Lugo a doña María de la Paz Alfaya López.

—Idem id. id. de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Castellón a doña Ana Bort Loína.

—Nombrando Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio (Maestros) de Valencia a D. Manuel Martí Sánchez, Catedrático del Instituto de referida capital.

—Anulando el último anuncio de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.



9 ENERO.—R. O.—HABERES

Se dictan reglas para evitar perturbaciones en la contabilidad motivadas por el nuevo régimen.

Los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de diciembre último y de este Ministerio de 30 del mismo mes, dictados para cumplir, en lo que consiente la vigente ley de Presupuestos, la ley de 27 de julio de 1918 relativa a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, así como la aplicación de la ley de 22 de julio de 1918 en lo que concierne al pago de haberes a los Maestros, obligan a adoptar algunas disposiciones a fin de que sin que sufra perturbaciones la contabilidad puedan, con el nuevo régimen, percibir sus haberes los Maestros en activo, y la Junta las cantidades que por Ley

le corresponden para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La formación de nóminas de los Maestros de Primera enseñanza continuará haciéndose con arreglo a las instrucciones de la Dirección general del ramo de 14 de noviembre de 1917, con las separaciones allí establecidas; pero como el importe del 6 por 100 de los haberes íntegros de los Maestros habrá de percibirlo la Junta de Derechos pasivos directamente de la Ordenación de pagos de este Ministerio, el encasillado de las nóminas de haberes, a partir del corriente mes de enero, habrá de ser el del modelo adjunto número 1, conservándose la cabeza y el pie como hasta ahora.

2.º Para el pago de las gratificaciones por Dirección de graduadas, retribuciones, aumentos voluntarios, premios y enseñanza de adultos, el encasillado de las nóminas, a partir de la misma fecha, será el determinado en el adjunto modelo número 2. Tanto las nóminas de haberes como las de gratificaciones se formarán en pliegos del tamaño corriente.

3.º Las cantidades que por vacantes e interinidades se acrediten a la Junta de Derechos pasivos en las nóminas de haberes estarán sujetas a los mismos descuentos de los sueldos de los Maestros, para la mejor marcha del servicio.

4.º Cuando algún Maestro perciba gratificaciones por más de uno de los conceptos englobados en la casilla 3.ª de la correspondiente nómina se le liquidarán separadamente, figurándose tantas partidas distintas como conceptos de percepción tenga el Maestro.

5.º Teniendo en cuenta que las diferencias de retribuciones concedidas por este Ministerio únicamente debían percibirse hasta que el sueldo legal de los interesados fuese igual o mayor al que disfrutaban sumando a su sueldo el importe de las retribuciones, cuidarán las Secciones administrativas de Primera enseñanza de no acreditarla a ningún Maestro que en virtud de la mejora de haberes haya aumentado su sueldo en una cantidad igual o mayor al importe de aquéllas, exigiendo el reintegro correspondiente si en algún caso las hubieren percibido a partir de 1.º de septiembre de 1918.

MODELO NUMERO 1

Destinos que desempeñan y fechas de sus nombramientos.	Sueldo legal del Maestro.	6 por 100 que corre ponde a la Junta de Derechos pasivos	Sueldo anual líquido.	NOMBRES	Haber mensual deducido el 6 por 100	Impuesto del 1,20 por 100	Haber mensual líquido a percibir.

MODELO NUMERO 2

Destinos que desempeñan y fechas de sus nombramientos.	Sueldo legal del Maestro.	Dirección de graduadas, retribuciones, aumentos voluntarios y premios.	Gratificación por enseñanza de adultos.	NOMBRES	Haber mensual íntegro.	Impuesto del 1,20 por 100.	Haber mensual líquido a percibir.

6.º Para que los Maestros interinos puedan percibir el nuevo sueldo de 1.000 pesetas que les reconoce el artículo 2.º del Real decreto de 26 de diciembre, las Secciones administrativas diligenciarán con fecha 1.º de enero los respectivos títulos, uniendo a la primera nómina la copia reintegrada y por duplicado de esta diligencia.

7.º Para el percibo de la gratificación por enseñanza de adultos se computará, por ahora, como sueldo del Maestro, el que tenía antes de hacerse efectivas las mejoras concedidas en virtud de la ley de 22 de julio de 1918, prescindiendo por completo de los sueldos actuales. Y teniendo en cuenta que por no haberse concedido oportunamente los créditos necesarios no pudo satisfacerse el importe de esa gratificación en el mes de diciembre último, a las nóminas del corriente enero se unirán nuevas certificaciones de la Inspección de Primera enseñanza, expedidas con arreglo a la regla 7.ª de la Real orden de 30 de septiembre de 1917.

8.º Para la justificación de nóminas y cuantios extremos no resulten modificados por la presente disposición, continuarán en vigor las instrucciones de 14 de noviembre de 1917 de que queda hecha mención.

9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 30 del pasado diciembre, la Ordenación de pagos de este Ministerio librará mensualmente las cantidades a que aquél hace referencia en firme, contra la Tesorería Central de Hacienda y a nombre del Contador de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.

De Real orden etc.—Madrid, 9 de enero de 1919.—SALVATELLA.—(Gaceta 11 enero).

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se dan las gracias de Real orden a D. Serafín Pérez Juez, Maestro de Ibeas de Juarros (Burgos); a D. Marcelino Hernández Cuerdas, de Terzaga (Guadalajara), y a D. Eusebio Fernández, de Villar de Poyales (Logroño).

—Se ordena sea archivado el expediente gubernativo seguido al Maestro Director de la graduada de Irún, D. Guillermo Martínez Pérez.

—Ha sido impuesta la pena tercera del artículo 127 del Estatuto, a D. Rafael Gil de Albornoz, Maestro de Saldón (Teruel).

—Se resuelve no debe admitirse la solicitud de reingreso de la Maestra doña Angela Ruiz, mientras no cumpla el año de separación del servicio.

—Se hace presente por la Dirección general al Maestro de Sotodosos (Guadalajara), el agra-

do y la satisfacción con que ve los buenos resultados que obtiene en su Escuela.

—Se deja sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), hecho a favor de doña Enequina Calvo.

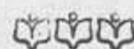
—Se nombran Maestras sustitutas de las Escuelas de Arantón (Coruña) y de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), a doña Inocencia Peláez y a doña Alejandrina Mañares, respectivamente.

—Se concede dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, a doña Amalia Bravo, y para cursar la carrera de Maestro, a D. Francisco de Pinedo Sáez y a doña Amelia Rodríguez Blanco.

—Se dispone la devolución de los haberes reclamados por D. Francisco Trigueros.

—Se desestiman instancias: de D. José Daniel Vergara, Maestro sustituido de Villahermosa (Castellón), en solicitud de volver al servicio de la enseñanza, y de D. Paulino Fierro Alvarez, Maestro sustituido que fué de Ferral (León), en petición de la misma que el anterior.

—Se reconoce oficialmente la existencia de la Asociación Nacional del Magisterio, domiciliada en esta Corte, plaza del Angel número 3; la Asociación del partido de Linares y la del partido de Huelma.



De Provincias

DISTRITO DE OVIEDO

León.—Se remiten a la ordenación las nóminas por diferencias de sueldo correspondientes a todos los partidos.

Día 4 enero.—Se ordena a las Alcaldías respectivas que acrediten con fecha 31 de diciembre el cese por haber cumplido los setenta años, a los Maestros de Zuares del Páramo, Quintanilla y Bobia, Camposalinas, Valmarterio, Almanza, Mirantes, y Maestras sustituta y sustituida de Quintana del Marco, y con fecha 4 de enero al de Bustillo del Páramo.

—Se recibe nombramiento de Maestro sustituto de Villanueva de Valdueza, con 625 pesetas, a favor de D. Joaquín Villar y Fierro, y se le remite la credencial a Alija de los Melones.

—Se remite a la Dirección expediente de permuta incoado por los Maestros de Valdepolo y Nogaro (Alava).

—Día 7.—Se remiten a la Dirección general instancias de doña Adela Villa y doña María L. González, que piden, respectivamente, la Dirección graduada y Regencia de Cistierna y Badajoz.

—Día 8.—Se nombra por concursillo a don Bernabé Palomar, Maestro de Perquero, para Vega de Magaz, y a D. Segismundo de Godos, que lo es de Palazuelo de Eslonza, para Villafañe.

—Se nombra a doña Angela Ruiz, Maestra interina de Quintana del Marco.

—La Dirección general desestima instancia

de la Maestra interina de Grisuela, que pide ser nombrada en propiedad para una Escuela de la provincia de Zamora.

—El Sr. Gobernador civil estima recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Alonso, Maestro de Astorga, contra acuerdo del Ayuntamiento que le negó derecho a casa-habitación por haber sido nombrado para la Escuela que desempeña por derecho de consorte.

—Día 9.—Para la pronta colocación de los Maestros y Maestras de oposición que se encuentran en expectativa de plaza, se interesa de las Secciones de Oviedo y Galicia remitan las Escuelas sobrantes de las correspondientes al turno de oposición.

—Todos los Maestros que desempeñan Escuelas interinamente percibirán desde primero de enero 1.000 pesetas, sin que ellos tengan que hacer cosa alguna para que en nómina se les acredite este sueldo.

—Los señores Maestros que no han remitido los presupuestos para el año corriente deben enviarlos a la mayor brevedad, si no quieren que sus Escuelas se queden sin consignación para material, y deben hacerlo lo mismo que en años anteriores, es decir, deduciendo el 10 por 100 para la Junta Central.—C.

Crónica General

Sábado 11.—El Conde de Romanones ha despachado con el Rey y recibido a una Comisión de naranjeros.—La Comisión extraparlamentaria tiene resueltas ya las cuestiones referentes a enseñanza, agricultura, obras públicas y derecho foral.—El temporal tiende a disminuir; ello continúa ocasionando destrozos en Roquetas (Almería), Bilbao, Cartagena y Huelva.—En Barcelona y Bilbao se preparan grandes campañas, para protestar de la elevación de las tarifas ferroviarias.—Los obreros de Sabadell, continúan con la jornada por ellos acordada de nueve horas; se teme ocurran disturbios, pues algunos patronos han anunciado el cierre de sus fábricas.—En la estación del Mediodía chocó un tren con unos vagones, resultando doce heridos leves.

Extranjero.—Siguen en Berlín los combates en las calles; calculándose en 40.000 los combatientes en las calles; Radek recomienda a los espartaquistas que resistan, esperando la llegada de las tropas rusas.—Los mineros ingleses piden el 30 por 100 de aumento en sus jornales.—Se asegura que la Paz será firmada en el mes de febrero; se afirma existen discrepancias entre Clemanceau y Wilson en esta materia.

Domingo 12.—La Comisión que entiende en el pleito autonomista ha facilitado la siguiente nota: «Se reunió a las cinco de la tarde prosiguiéndose el examen del estatuto regional, suspendiéndose a las nueve de la noche para cenar. A las diez se reanudó la sesión, termi-

nando a las once y media de la noche, quedando ultimado el estudio y ponencia del estatuto regional y sus disposiciones transitorias. El martes se reunirá la Comisión para el estudio del resto del proyecto de autonomía municipal y régimen foral de las provincias vascongadas y Navarra».—En Valencia reina agitación, pues se teme falte carbón y trigo.

Extranjero.—La situación interior de Alemania sigue sin mejorar; los espartaquistas han sido derrotados en Berlín, pero son dueños de varias provincias.—La conferencia de la paz debe comenzar mañana; en la primera sesión se tratará de la Liga de las Naciones.—Paderewski, que fué elegido Presidente de la República de Polonia, sufrió ayer un atentado, del que resultó herido.—La huelga general estallada en Buenos Aires es muy grave; las tropas se niegan a intervenir contra los huelguistas; hay numerosos muertos y heridos.

Lunes 13.—La Liga patriótica, constituida en Barcelona, colocó en su domicilio un rótulo; algunos individuos se detuvieron delante de él dando gritos, hasta que fueron disueltos por la policía. El Alcalde de Madrid ha sido obsequiado por sus paisanos de Logroño con un banquete.—Los broncistas de Valencia han llegado a un acuerdo con los patronos, lo que ha hecho abortar la huelga general.—Los ferroviarios de Málaga protestan de la distribución dada a los aumentos.—En Bilbao se celebró un mitin bolchevikista, sin que ocurriesen incidentes.—Los tablajeros de Zaragoza anuncian una nueva subida de la carne, motivada por el aumento de las tarifas ferroviarias.—La Universidad de Salamanca ha dirigido un mensaje a Wilson, solicitando permiso para que la histórica Universidad acuda al Congreso de la Paz.

Extranjero.—Han comenzado las conversaciones de la paz, se reducirán éstas, por ahora, a ponerse de acuerdo las naciones aliadas.—El Presidente de la Comisión alemana de armisticio salió para celebrar una conferencia con Foch.—Se confirma la derrota de los espartaquistas; ha sido detenido un hijo de Liebknecht.—En Luxemburgo ha sido proclamada la República; la reina se ha retirado a una finca próxima a la capital.

Correspondencia Particular

Algarrobo. E. L. Veremos de publicarlo.

Gillaperlata. A. C. Conformes.

Santiago. M. G. Remitido Catálogo.

Urracal. G. B. Hace años que no tenemos noticias de esa persona; las mesas han tenido un sobreprecio anormal.

Silla. V. S. Enviados números.

Logroño. R. D. S. Muy agradecidos.

Lanzuela. J. Ll. Pueden enviársele la Guía de ferrocarriles que le convenga.

San Quintín de Mediana. C. A. Se le ha remitido oportunamente.